



ORDENANZA NÚM. 22

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUE ESTE DELEGUE, A EXIMIR AL CENTRO DE CUIDO SONRISITAS DE AMOR INC. DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN RELACIONADOS AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE FACILIDADES DENTRO DE SU PROPIEDAD CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN APROXIMADA DE MIL SEISCIENTOS QUINCE PIES CUADRADOS (1,615.00p²) Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.109 (c) de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece que toda obra de construcción dentro de los límites territoriales de un municipio, realizada por una persona natural o jurídica privada, o que sea llevada a cabo por una persona natural o jurídica privada a favor o en representación de, o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia pública o corporación pública o instrumentalidad del Gobierno Estatal o municipal o del Gobierno Federal, incluyendo aquella obra que no requiera la solicitud o expedición de un permiso, deberá pagar arbitrio de construcción correspondiente, previo al comienzo de la obra.

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 1.039 del referido Código autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con la ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: A su vez, el inciso (f)(7) del Artículo 2.110 dispone que, mediante Ordenanza, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente del pago de arbitrio de construcción, entre otros, a la construcción, mejoras o ampliación de centros educativos.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 21, Serie 2005-2006, aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yabucoa el 14 de febrero de 2006, establece una tasa por concepto de arbitrios de construcción para este tipo de proyecto equivalente al cinco por ciento (5.0 %) del costo total de la obra de construcción.

POR CUANTO: El Centro de Cuido Sonrisitas de Amor Inc. es una corporación inscrita en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, con el número de registro 173624.

POR CUANTO: Por más de quince años ha servido al cuidado, educación y desarrollo integral de niños y niñas desde sus etapas formativas.


POR CUANTO: El Centro contempla construir dos nuevos espacios físicos para poder incrementar la matrícula tomando en consideración impactar a niños con escasos recursos y de educación especial.


POR CUANTO: La Administración Municipal de Yabucoa tiene un firme compromiso en mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, especialmente de nuestros niños, así como de facilitar y promover el establecimiento de lugares que brinden educación y oportunidades de desarrollo a los más desventajados.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

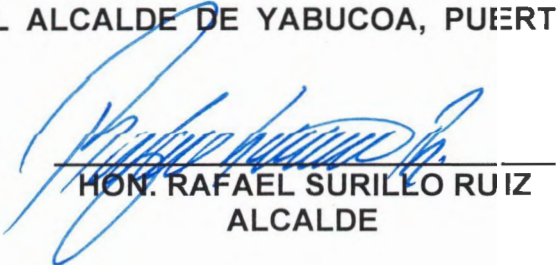
- SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Municipio Autónomo de Yabucoa, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a eximir al Centro de Cuido Sonrisitas de Amor Inc. del pago de los arbitrios de construcción relacionados al proyecto de construcción de dos salones, una marquesina y un conector de metal. El Proyecto está identificado con el número 2023-515263-PCOC-300298 en la Oficina de Gerencia de Permisos del Gobierno de Puerto Rico y tiene un costo estimado de setenta mil dólares (70,000.00).
- SECCIÓN 2DA:** La exención a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza está condicionada al cumplimiento por parte de la entidad, sus agentes o representantes, con todos los requisitos legales y reglamentarios relacionados al tipo de obra que se pretende desarrollar. De igual forma, está condicionada a que la entidad solicitante exprese por escrito a través de la persona facultada a representarle, que no tiene en partida presupuestaria alguna, fondos disponibles para el pago de arbitrios de construcción y que el proyecto no recibe aportaciones federales en las cuales exista una partida o separación de fondos para el pago de los arbitrios de construcción cuya exención se solicita.
- SECCION 3RA:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 4TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.
- SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada después de su aprobación a todas las partes concernientes.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL 15 DE FEBRERO DE 2024.


 HON. IRIS J. RAMOS MORÁN
 PRESIDENTA
 LEGISLATURA MUNICIPAL


 ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
 SECRETARIA
 LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024.


 HON. RAFAEL SURILLO RUIZ
 ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Carrasquillo Laboy, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO QUE:

La que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2023-2024, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2024, intitulada:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUE ESTE DELEGUE, A EXIMIR AL CENTRO DE CUIDO SONRISITAS DE AMOR INC. DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN RELACIONADOS AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE FACILIDADES DENTRO DE SU PROPIEDAD CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN APROXIMADA DE MIL SEISCIENTOS QUINCE PIES CUADRADOS (1,615.00p²) Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada con los siguientes Legisladores:

VOTOS AFIRMATIVOS:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Hon. Iris J. Ramos Morán | 8. Hon. Ángel L. Santana Flores |
| 2. Hon. Brenda L. Benítez Montañez | 9. Hon. María M. Álvarez Rivera |
| 3. Hon. Santos Tirado Marrero | 10. Hon. María del C. Gastón Román |
| 4. Hon. Nelson López Roldán | 11. Hon. Iris E. Lebrón Claudio |
| 5. Hon. Marisol Casanova Lozada | 12. Hon. Ismael Colón Güivas |
| 6. Hon. Lemuel R. Sánchez De Jesús | 13. Hon. Juan A. Herrera Rodríguez |
| 7. Hon. Domingo Andújar Vélez | |

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno

VOTOS ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

- Hon. Astrid Piñeiro Vázquez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Yabucoa, Puerto Rico, hoy 16 de febrero de 2024.

ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL